En [illegible] a beinte y dos dias del mes de
henero de mill y seiscientos y cinquenta y dos años
se junto el consexo justicia y regimiento en
las casas de su ayuntamiento segun y co-
mo lo tienen de costumbre es a saver sus mercedes
de los señores don Francisco del Castillo Argote y Alº
Fernandez [illegible] alcaldes ordinarios don
Francisco [illegible] alguacil mayor Alº de Mora
fiel executor Pº Ruiz Carabia Miguel Ballesteros
Balbuena la fiel executor Francisco Ruiz Geronimo del
Pozo Carlos Ruiz de Mora regidores estando an-
si juntos como tal consexo acordaron lo siguiente
Leyose en este ayuntamiento una comision des-
pachada por su merced de [illegible] de San Martin
[illegible] contador de su magestad [illegible]
de de los rentas reales deste reyno de Murcia
por la qual [illegible] executor para que cobre
todos los debitos que esta villa debe de di-
chos rentas reales la qual dicha comision
sus mercedes de los señores alcaldes la an re-
mitido a este ayuntamiento para que se
bea lo que mas convenga al real servicio de
su magestad y cobro de su real hacienda
= Visto por este ayuntamiento la dicha
comision dixeron que por quanto en mu-
chos ayuntamientos que se an fecho
se a acordado que los [illegible] de este ayun-
tamiento y Mateo de Alaxarin tesore-
ro del [illegible] cada uno por lo que
les toca [illegible] a los ordenes de
su magestad [illegible] comision [illegible] ante
[illegible] por tanto acordaron que
[illegible] = se notifique nuebamente a los
[illegible] y a los
dichos Mateo de Alaxarin